



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2021-00555

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria. Al respecto, se advierte que nada restringe a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso, con el fin de evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 74 del 08 de julio del 2022, para la retención del automotor identificado con placas GWU488, marca RENAULT, línea: KWID, año: 2020, motor: B4DA405Q053985 y chasis: 93YRBB001LJ115136, de propiedad y tenencia de Manuel Fernando Romero Pulgarín C.C. N° 1.059.785.133.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas GRN 637, modelo 2020, marca Renault línea: Sandero, color: gris estrella, clase automóvil, carrocería: Hatchback, servicio particular, de propiedad y tenencia de Alexander Hurtado Belalcázar. Se expide el oficio N° 1089.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 jun 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6cb9a8b5e2fccafd7d58c3ec686ab99c41efb83e716f752453dd1c41147a5f3c

Documento generado en 14/06/2023 01:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>